



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### II LEGISLATURA

Serie II:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

20 de diciembre de 1983

Núm. 78 (d)  
(Cong. Diputados. Serie A, núm. 67)

#### PROYECTO DE LEY

**De reforma de la Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.**

### INFORME DE LA PONENCIA

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Defensa para estudiar el proyecto de Ley de reforma de la Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Palacio del Senado, 17 de diciembre de 1983.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

La Ponencia designada para estudiar el proyecto de Ley de Reforma de la Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan

los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar, integrada por los señores: Duarte Cendán, Estrella Pedrola y Campoamor Rodríguez, por el Grupo Parlamentario Socialista, y Bosque Hita y Ribas de Reyna, por el Grupo Parlamentario Popular, tienen el honor de elevar a la Comisión de Defensa el siguiente

#### INFORME

Artículo 1.º

Dispone la reforma de los artículos 8.º, 9.º y 10, 11 y 12 de la Ley de 1980, así como la adición del artículo 11 bis, de contenido nuevo:

Artículo 8.º Se le ha presentado la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Popular, que la Ponencia rechaza por mayoría.

Artículo 9.º Enmienda número 2, también del Grupo Popular. Rechazada, asimismo, mayoritariamente por la Ponencia, si bien la misma propone unánimemente la adición de un párrafo referido al asesoramiento a Su Majestad el Rey y al Presidente del Gobierno, de tal forma que el artículo 9.º, párrafo 1.º, quedaría redactado así:

«Uno. La Junta de Defensa Nacional es el órgano superior asesor y consultivo del Gobierno en materia de defensa nacional. Asimismo, podrá asesorar a Su Majestad el Rey y al Presidente del Gobierno. Forman parte de ella, en todo caso, el Presidente del Gobierno, los Vicepresidentes si los hubiere, el Ministro de Defensa, el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, los Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y los Ministros competentes en las áreas de Asuntos Exteriores e Interior, así como aquellos otros que el Presidente del Gobierno considere oportunos. Será presidida por el Presidente del Gobierno, cuando no asista a la misma Su Majestad el Rey.»

Artículo 10. Enmiendas números 3 y 4, del Grupo Popular. Son rechazadas por mayoría por la Ponencia.

Artículo 11. Enmienda número 5, del Grupo Popular. Rechazada mayoritariamente por la Ponencia.

Artículo 11 bis. Enmienda número 6, del

Grupo Popular. Asimismo, se rechaza por mayoría.

Artículo 12. Enmienda número 7, del Grupo Popular. Desestimada mayoritariamente.

Artículo 2.º

No se han presentado enmiendas.

Artículo 3.º

No se han presentado enmiendas.

Por lo que respecta al artículo 4.º, la Disposición final y la Disposición derogatoria, la Ponencia considera conveniente, a la vista de la reclamación formulada por los representantes del Grupo Popular, como consecuencia de la errata producida en la publicación del texto del proyecto de Ley en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado), demorar su estudio hasta el trámite de Comisión, sugiriendo, asimismo, la oportunidad de que en su caso, sean recibidas en ésta las enmiendas que los diversos Grupos Parlamentarios puedan formular a tales preceptos, de acuerdo con lo prescrito reglamentariamente.

Palacio del Senado, 16 de diciembre de 1983.—José Manuel Duarte Cendán, Rafael Estrella Pedrola, Joaquín Campoamor Rodríguez, Vicente Bosque Hita, Joaquín Ribas de Reyna.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.—MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961